



Juzgado Laboral del Circuito de Girardot-Cundinamarca

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO

Numero de proceso: Primera 25307-31-05-001-2017-00091-00

Fecha: 28 de octubre de 2020

hora inicio de audiencia: 12:36 pm

hora final de audiencia: 12:56 pm

SUJETOS DEL PROCESO:

DEMANDANTE: NORBERTO DEVIA GUTIÉRREZ Asistió
APODERADO: RAFAEL LEONARDO MONTES ESCOBAR Asistió

DEMANDADOS: JORGE OSWALDO CASTAÑO GALINDO Representante
Legal de SEGURIDAD SARA LTDA Asistió
APODERADO: CARLOS EDUARDO TORRES ANDRADE Asistió

DEMANDADO: JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES No Asistió
JHON JAIRO MÁRQUEZ CASTAÑEDA No Asistió
CURADOR JANER PEÑA ARIZA Asistió

PROCURADOR: MANUEL SANTANA GARCÍA YEPES Asistió

MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Se hacen presentes las partes y sus apoderados.

Se deja constancia, que la audiencia estaba programada para las 11:00 de la mañana, pero se inició a las 12:36 por problemas personales de la suscrita Juez y además porque se intentó la conciliación con las partes, atendiendo que en la audiencia del Art. 77 del 24 de julio de 2019, no pudo asistir el representante legal de la entidad demandada.

AUDIENCIA DE CONCILIACION

Atendiendo que las partes llegaron a un acuerdo, se le concede el uso de la palabra al representante legal de la demandada, para que indique los términos de esta conciliación:

El Acuerdo a que llegamos con el demandante es la suma de \$8.000.000.00 por transferencia pagadero el próximo martes 3 DE NOVIEMBRE, a una cuenta que el proporcionó del banco Av Villas N° 460955938.

JUEZ

ACEPTA ESTE ACUERDO CONCILIATORIO SEÑOR NORBERTO DEVIA?

Si Doctora, acepto.

Ministerio Público avala la conciliación.

AUTO

Esta conciliación es viable porque no se están conciliando derechos ciertos e indiscutibles y la suma acordada garantiza los derechos mínimos; además, la parte demandada aportó en el día de ayer el pago de la seguridad social a pensión encontrándose al día por este concepto.

Se advierte además, que el acta y esta grabación constituyen merito ejecutivo, quiere decir, que si hay incumplimiento por la parte demanda puede ejecutar. De otra parte, se ordena el archivo de este expediente.

Se levanta la sesión, siendo las 12:56 de la tarde.

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Juez

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

494fb60eb4930a4b9aad60f4d6dcf097592079178efe9a6ad56dc4175c468aa2

Documento generado en 02/12/2020 02:43:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>